Rentan

CONTRATO No 20260364

CONTRATANTE: RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN -EICE,

NIT No 900.285.704-4

CONTRATISTA **FORTICO INGENIERÍA SAS**

NIT No **800.251.303-5**

OBJETO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA LÍNEA DE ENVASADO No. 2 Y DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE — FLA EICE

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($ 340.375.700)

PLAZO EL PLAZO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 EN TODO CASO SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

CENTRO DE COSTOS: 2165505001

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.475, nombrado mediante decreto N 2025070000657 de 20 de febrero de 2025, con acta de posesión de 21 de febrero de 2025 quien actúa en calidad de Representante Legal de RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN -EICE, con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE en uso de las facultades constitucionales, legales, estatutarias, en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, los estatutos de constitución de la empresa RENTAN, y la Resolución de Junta Directiva 001 del 28 de enero de 2026", y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, **GLORIA EUGENIA PAMPLONA URIBE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.832.235 de Itagüí** , quien actúa en calidad de Representante Legal de **FORTICO INGENIERÍA SAS.**, sociedad identificada con NIT **800.251.303-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN -EICE,** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.

2. El objeto social de la empresa es "Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter

municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".

3. En desarrollo de sus líneas de negocio y de las funciones asociadas con la gestión, estructuración, ejecución y administración de proyectos de infraestructura pública, RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN actúa como un gestor especializado que articula capacidades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contractuales para el cumplimiento de los proyectos que le son encomendados. Dentro de este marco se encuentra la celebración y ejecución de contratos interadministrativos de mandato sin representación, mediante los cuales administra recursos públicos y adelanta, en nombre propio y por cuenta de la entidad mandante, los procesos contractuales derivados necesarios para materializar los objetos encomendados.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, en cumplimiento de su objeto social, suscribió con la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA EICE el contrato interadministrativo 4600019655, cuyo objeto consiste en: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OBRAS CIVILES, ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FLA EICE", recomendada por el Comité de Contratación de la FLA EICE en sesión No 039 del 02/09/2026, suscrita por el Gerente General de la FLA EICE Luis Fernando Francisco Begüé Trujillo y dirigida al Gerente General de RENTAN Óscar Rodrigo Rendón Serna, con fundamento en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza No 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021

5. La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE — FLA EICE, creada mediante Ordenanza No. 19 del 19 de diciembre de 2020, es igualmente una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, sujeta al régimen de derecho privado del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Tanto la FLA EICE como RENTAN hacen parte del conglomerado público de la Gobernación de Antioquia, lo que sustenta, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas consagrados en los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, la celebración entre ellas del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos para la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal, Ambiental y Seguridad Industrial para obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias en las instalaciones de la FLA EICE.

6. Mediante este contrato, RENTAN asume la administración integral de los recursos destinados a contratar y coordinar la interventoría de dos frentes de obra que la FLA EICE adelanta de manera simultánea en su planta industrial de Itagüí, Antioquia: (i) la adecuación de espacios operativos, de almacenamiento y de circulación para la puesta en marcha de la nueva Línea de Envasado No. 2, estructurada en el Estudio Previo No. 101117 (presupuesto de obra $2.082.326.735, plazo 4 meses); y (ii) el mantenimiento locativo integral de la planta — adecuaciones civiles, eléctricas e hidrosanitarias generadas por el desgaste natural y el uso continuo de una planta industrial en operación permanente—, estructurado en el Estudio Previo No. 101135, contratado a precios unitarios fijos no reajustables bajo la modalidad de bolsa de servicios (presupuesto de obra $1.399.000.000, plazo 5 meses). Ambos alcances suman un presupuesto de obra base de $3.481.326.735

7. El diagnóstico técnico realizado por la FLA EICE sobre su planta industrial —en operación activa de fabricación y almacenamiento de alcohol— permitió establecer que las instalaciones presentan deterioro progresivo de sus elementos constructivos, eléctricos e hidrosanitarios, derivado del uso continuo del proceso productivo, así

como limitaciones funcionales de las bodegas de almacenamiento. Estas circunstancias, sumadas a la puesta en marcha de una nueva línea de envasado de alta capacidad (mínimo 9.000 unidades por hora), hacen necesaria la ejecución simultánea de los dos frentes de intervención descritos.

8. Los Estudios Previos No. 101117 y No. 101135, estructurados y contratados directamente por la FLA EICE a través de su propio Comité de Gestión Precontractual y su Manual de Contratación (Acuerdo No. 03 del 21 de diciembre de 2020), exigen expresamente en su numeral 7 (2.4.7) la contratación de una interventoría independiente, de conformidad con el deber de vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. No obstante, la FLA EICE no cuenta dentro de su estructura administrativa con la capacidad técnica y operativa especializada para estructurar, contratar y administrar de manera simultánea la interventoría de dos frentes de obra con componentes técnicos heterogéneos —estructura metálica e industrial y mantenimiento locativo general—, que además se ejecutan de manera concurrente dentro de una planta industrial activa, sin que ello interrumpa su operación productiva y logística.

9. Por ello, la FLA EICE requiere delegar en un tercero idóneo, mediante la figura del mandato sin representación, la estructuración, contratación, coordinación y supervisión integral de dicha interventoría. RENTAN, por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, su experiencia en la ejecución de mandatos sin representación para entidades públicas del conglomerado departamental y su experiencia específica en la administración de contratos de interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para entidades del Departamento de Antioquia se presenta como aliado idóneo para atender esta necesidad

10. Para satisfacer la necesidad planteada se llevó a cabo, un proceso de selección de INVITACION CERRADA N 040 de 2026 donde se realizó el procedimiento de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, quedando como adjudicatario del mismo, mediante informe definitivo presentado al comité interno de contratación No 107 de 16 de octubre de 2026 y acta de adjudicación del 16 de octubre de 2026 el proponente **FORTICO INGENIERÍA SAS NIT 800.251.303-5**, Atendiendo a lo expuesto, se procede a contratar al proponente en mención.

El presente contrato se regirá por, la normatividad vigente aplicable y por las siguientes;

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA LÍNEA DE ENVASADO No. 2 Y DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE — FLA EICE.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de manera simultánea, sobre los dos alcances de obra que la FLA EICE ejecuta en su planta industrial de Itagüí, Antioquia:

- Alcance 1 — EP 101117: verificación del cumplimiento de cerramientos provisionales, demoliciones y retiros, muros y cielos, morteros, enchapes y pisos, revoques, estucos y pinturas, instalaciones hidrosanitarias e instalaciones eléctricas (RETIE, NTC 2050), en la adecuación de espacios para la nueva Línea de Envasado No. 2.
- Alcance 2 — EP 101135: verificación de las adecuaciones civiles, eléctricas e hidrosanitarias a precios unitarios fijos no reajustables, bajo esquema de bolsa de servicios, propias del mantenimiento locativo

integral de la planta.

De manera general, la interventoría comprende los siguientes componentes:

- Revisión de la propuesta técnica de cada contratista de obra, aclaraciones y seguimiento a la misma.
- Supervisión y control de las labores de los dos contratos de obra, de manera simultánea.
- Elaboración de informes de seguimiento e informes periódicos mensuales.
- Elaboración de actas de recibo parciales y de liquidación de los contratos de obra suscritos por la FLA EICE.
- Elaboración de actas de comité de coordinación de frentes, para minimizar el impacto sobre la operación productiva y logística de la planta.
- Verificación permanente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dado el riesgo de trabajos en caliente, en alturas y en espacios confinados propio de una planta de almacenamiento de alcohol.
- Control de pólizas de aseguramiento de los contratistas de obra.
- Control de presupuesto y cronograma de actividades de cada alcance.
- Control de equipos y materiales de los contratistas de obra.
- Verificación eléctrica e hidrosanitaria mediante asesorías especializadas puntuales.

Las actividades de interventoría deberán ejecutarse de conformidad con los Estudios Previos No. 101117 y No. 101135, sus diseños, especificaciones técnicas, formularios de cantidades de obra, cronogramas y demás documentos que integran el expediente técnico de cada alcance.

CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: ANEXO TECNICO 1

La ejecución de la interventoría objeto del presente contrato estará regida por las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los demás documentos técnicos anexos, dentro de los cuales se incluyen el presupuesto de interventoría, los Estudios Previos No. 101117 y No. 101135, y sus respectivos anexos técnicos, que forman parte integral del proceso contractual.

Las principales actividades que se ejecutarán en los contratos están descritas en el ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA OBJETO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ENTREGABLES E INFORMES

El Interventor deberá radicar ante el Supervisor designado los siguientes documentos, los cuales serán prerrequisito para el trámite de sus pagos mensuales:

1. Plan de Trabajo e Informe Inicial: Entregable dentro de los primeros cinco (5) días posteriores a la firma del acta de inicio, detallando estrategia de control de obra.

2. Informes Mensuales: Radicados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes vencido. Deberán contener:
   a. Estado avance real vs. programado
   b. Estado financiero del contrato de obra (resumen de actas, proyección de costos)
   c. Reporte fotográfico (antes, durante y después de cada actividad).
   d. Anexo documental de SST (planillas ARL verificadas) y Ambiental (certificados de escombreras).
   e. Copia de la bitácora.

3. Actas de comité
4. Conceptos técnicos emitidos
5. Informes de seguimiento SST y ambientales

6. Informe final de interventoría
7. Liquidación de los contratos de obra: Documento consolidado con el histórico técnico y financiero del contrato, balance detallado de los costos del proyecto, actas de obra, memorias de cálculo de las cantidades de obra
8. Liquidación del contrato de interventoría

NOTA: Dichos documentos deberán ser aprobados por la FLA EICE como requisito previo a la autorización de cada uno de los pagos al contratista interventor.

GENERALIDADES DE LA INTERVENTORÍA

Comprende las actividades necesarias para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico permanente de los dos alcances de obra, incluyendo la revisión de diseños, la verificación de cantidades ejecutadas frente a lo contratado, el control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos, y la coordinación de los frentes de obra con la operación productiva y logística de la planta.

SEGUIMIENTO AL ALCANCE 1 — LÍNEA DE ENVASADO No. 2 (EP 101117)

Comprende la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas con cerramientos provisionales, demoliciones y retiros, muros y cielos, morteros, enchapes y pisos, revoques, estucos y pinturas, instalaciones hidrosanitarias e instalaciones eléctricas, así como de la estructura metálica de cubierta y muelles, la plataforma y fachada del dock lever, el sistema de aire acondicionado tipo mini split, el traslado de la válvula de la red contra incendio existente y la estantería selectiva de alta carga.

SEGUIMIENTO AL ALCANCE 2 — MANTENIMIENTO LOCATIVO (EP 101135)

Comprende la verificación del cumplimiento de las adecuaciones civiles, eléctricas e hidrosanitarias contratadas a precios unitarios fijos no reajustables, bajo la modalidad de bolsa de servicios, en la cual las cantidades del formulario son estimadas y la interventoría deberá verificar y certificar únicamente lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción.

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DISEÑOS

Previo al inicio de la ejecución física de cada alcance, el interventor deberá garantizar la revisión integral de los estudios, diseños, memorias técnicas y especificaciones constructivas suministrados por los contratistas de obra, verificando la compatibilidad entre las diferentes disciplinas del proyecto. Cuando se identifiquen ajustes técnicos necesarios para garantizar la seguridad, estabilidad, funcionalidad o durabilidad de la obra, el interventor deberá gestionar su correspondiente validación técnica ante la Supervisión antes de autorizar la ejecución de las actividades respectivas.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La interventoría deberá verificar que la totalidad de la ejecución de los dos alcances se desarrolle bajo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que garantice la identificación, evaluación y control de los riesgos presentes, dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, a la Resolución 0312 de 2019 y a la Resolución 4272 de 2021, especialmente respecto de las actividades que impliquen trabajo en alturas, en espacios confinados y en caliente, propias de una planta de almacenamiento de alcohol, las cuales deberán ejecutarse únicamente por personal autorizado, capacitado y certificado.

MARCO DE REFERENCIA / REGULACIÓN

NORMAS GENERALES

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), Ley 400 de 1997 (modificada por la Ley 1229 de 2008) y Decreto 945 de 2017.
- Normas Técnicas ICONTEC y NTC aplicables.
- Decreto Nacional 2358 de 2019 — definición y régimen de las reparaciones locativas.
- NORMAS PARTICULARES — INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- RETIE — Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- RETILAP — Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- NTC 2050 — Norma Técnica Colombiana (Código Eléctrico Colombiano).
- NORMAS PARTICULARES — INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
- NTC 1500 — Código Colombiano de Fontanería.
- RAS 2017/2021 — Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- NORMAS PARTICULARES — PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RIESGOS INDUSTRIALES
- Normas NFPA de protección contra incendios, aplicables por tratarse de una planta de almacenamiento de alcohol.
- Decreto 1072 de 2015 — Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019 — Estándares Mínimos del SG-SST.
- Resolución 4272 de 2021 — Requisitos mínimos de seguridad para trabajo en alturas.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El interventor será responsable de verificar el cumplimiento, por parte de los contratistas de obra, de las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Decreto 1076 de 2015 y Resoluciones 472 de 2017 (modificada por la Resolución 1257 de 2021) — gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Ordenanza No. 1 de 2020, por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia.

Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia (2022).

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Será responsabilidad del interventor verificar que los contratistas de obra de cada alcance gestionen, obtengan y mantengan vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de las obras ante las entidades competentes, incluyendo los permisos para movimiento de tierras, disposición final de escombros y demás autorizaciones ambientales o municipales aplicables, sin que RENTAN ni el interventor asuman costos adicionales por dichos conceptos.

Todos los permisos ambientales deberán ser tramitados directamente por el Contratista de obra, o en su defecto, podrá trasladar la responsabilidad de su obtención a los subcontratistas que ejecuten las actividades específicas del contrato

CLAUSULA CUARTA-PLAZO: CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 EN TODO CASO SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a TRESCIENTOS

CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($ 340.375.700)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	23302179990031101
DENOMINACION	Obras, Mantenimientos y Adecuaciones FLA VA
VIGENCIA	2026
NUMERO	Septiembre 23/2026

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y de cada municipio al que se circunscriba la ejecución de las actividades.

Entre los tributos deducibles, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampillas	
Universidad de Envigado	0,4%
Politécnico	0,4%
Pro-Desarrollo	0,6%
Pro-Hospital	1,0%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Adulto Mayor	2,0%
Universidad Digital	0,4%
Total	7,3%

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria y que hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que

RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Los impuestos que se describen en la presente invitación son a título enunciativo y pueden no contener la totalidad de los mismos, por lo que es responsabilidad del proponente cerciorarse de los impuestos tasas, estampillas y contribución que debe asumir, para configurar su oferta económica

CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará el valor correspondiente a la interventoría ejecutada, con la presentación de los respectivos informes mensuales de interventoría, elaborados por el contratista y aprobados por la Supervisión del contrato, con el visto bueno del supervisor designado por la FLA EICE..

El contratista reconoce que en todo caso RENTAN pagará de conformidad con los desembolsos realizados por la FLA EICE en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, dejando presente que los recursos se encuentran en la cuenta supervisada de depósitos VISTA en el IDEA y su desembolso está supeditado a la disponibilidad de recursos en dicha cuenta, para lo cual se debe contar con el visto bueno de la Supervisión.

La entidad cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato, y se realizará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se pagará al momento de la liquidación del contrato.

De esta manera, se aplicará la buena práctica de que el interventor reciba mensualmente el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal involucrado en el proyecto, conforme a la dedicación, y que dichos costos sean afectados por el factor multiplicador aprobado, incluyendo todos aquellos profesionales asignados—de forma parcial o exclusiva—al desarrollo del contrato. Estos pagos mensuales corresponderán a los recursos realmente invertidos por el interventor durante el periodo facturado, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la entidad contratante, y la estructura de costos del proyecto.

El desembolso se realizará, además, mediante la presentación de la factura electrónica validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o de una certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal para las personas jurídicas, en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA). Adicionalmente, se debe contar con el informe mensual de interventoría aprobado por el funcionario designado para tal efecto, donde conste el recibido a satisfacción del servicio.

El Supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y aportes Parafiscales, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

La supervisión por parte de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

RENTING DE ANTIOQUIA, EICE efectuará el pago de cada acta, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE deducirá del valor de las actas, los impuestos de ley. Adicionalmente del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar.

Durante la ejecución del contrato la Entidad cancelará dichos ítems única y exclusivamente sobre los montos que el contratista logre demostrar su ejecución en desarrollo del objeto contractual, presentando para ello el respectivo soporte del gasto realizado para adquirir el bien o prestar el servicio requerido.

El contratista reconoce que en todo caso la empresa RENTAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados por la gobernación en el desarrollo del contrato interadministrativo.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Los anexos serán enviados a dichos proponentes para que presentar sus propuestas bajo las condiciones exigidas.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente proceso NO aplica anticipo ni pago anticipado. El análisis técnico y financiero contenido en el presupuesto de interventoría no contempla el amparo de "buen manejo del anticipo" entre las garantías exigibles al interventor, comportamiento consistente con la naturaleza del servicio contratado —de tracto sucesivo, remunerado contra informes mensuales de avance verificados por la Supervisión—, a diferencia de los contratos de obra de cada alcance

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
8. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
10. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
11. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
12. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar

13. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
15. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
17. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
18. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
20. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
21. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
22. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
23. El CONTRATISTA se obliga a entregar las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al personal vinculado a la ejecución de la interventoría. Esta documentación será revisada por RENTAN, quien podrá solicitar las aclaraciones y los soportes adicionales que considere necesarios para verificar el cumplimiento de dicha obligación.
24. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
25. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
26. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
27. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
28. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.

27. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Previas y de Planeación

1. Inspección de sitio: Inspeccionar y examinar previamente los frentes de obra (Línea de Envasado No. 2 y Mantenimiento Locativo), verificando condiciones de acceso, transporte interno, almacenamiento e instalaciones existentes.

2. Revisión técnica: Revisar, verificar y aprobar los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas (Estudios Previos No. 101117 y No. 101135), alertando oportunamente a la supervisión sobre cualquier inconsistencia o interferencia con las condiciones reales de la planta.

3. Cronograma: Elaborar, presentar (dentro de los tres (3) días siguientes al acta de inicio) y hacer seguimiento al cronograma detallado de obra e interventoría para los dos alcances.

Personal, Equipo de Trabajo e Independencia

4. Estructura del equipo: Disponer del personal mínimo exigido:
   - Un (1) Director de Interventoría (dedicación del 25% para ambos alcances).
   - Dos (2) Residentes de Interventoría exclusivos y de tiempo completo (100%): uno para la Línea de Envasado No. 2 y otro para Mantenimiento Locativo.
   - Un (1) Residente SST transversal de tiempo completo (100%).
   - Un (1) Auxiliar Administrativo de tiempo completo para control documental.
5. Aprobación y cambios: Presentar las hojas de vida en los primeros cinco (5) días hábiles. Cualquier reemplazo debe contar con un perfil igual o superior y autorización previa y escrita de la Entidad (RENTAN). Dicho personal debe estar fácilmente identificable en planta.
6. Inclusión: Mantener en la planta de personal de la interventoría, y exigir al contratista de obra, el número de trabajadores con discapacidad que otorgó puntaje en el proceso de selección.
7. Autonomía y recursos: Proveer al personal todos los elementos de oficina, papelería e insumos necesarios sin costo adicional para la FLA EICE.
8. Responsabilidad laboral: Asumir total responsabilidad laboral sobre el personal propio y subcontratistas, respondiendo por demandas o reclamos, operando con independencia y sin vínculo laboral con la entidad.

Supervisión Técnica y Control de Ejecución

9. Control normativo: Verificar el cumplimiento estricto de las normas vigentes aplicables: Reglamento Sismo Resistente (NSR-10), RETIE, RETILAP, NTC 2050, NFPA y recomendaciones de fabricantes.
10. Calidad y materiales: Revisar, aprobar o rechazar materiales y equipos, exigiendo la realización de ensayos de laboratorio. Verificar la calidad de los acabados y abstenerse de autorizar actividades que no cumplan las especificaciones.
11. Supervisión operativa: Supervisar permanentemente la ejecución de los procesos constructivos, garantizando que se cumpla el objeto en calidad, costo y plazo.
12. Coordinación con la operación: Coordinar los frentes de obra mediante comités para que la intervención no interrumpa la operación productiva y logística de la FLA EICE. El interventor debe adaptarse a la disponibilidad técnica (jornadas diurnas, nocturnas, fines de semana y festivos) sin cobro de recargos.

Control Financiero y Presupuestal

13. Validación de cantidades: Medir en campo y verificar que las cantidades de obra cobradas correspondan exactamente a las efectivamente ejecutadas frente a lo contratado.
14. Trámite de pagos: Revisar, aprobar y entregar oportunamente los cortes de obra y actas de pago (recibos parciales y liquidación) para no afectar los tiempos de pago de la entidad.
15. Equilibrio económico: Controlar la correcta aplicación de los precios contractuales y la ejecución financiera frente al avance físico.

16. Modificaciones y subcontratos: Analizar y emitir concepto técnico/financiero sobre obras adicionales, mayores cantidades, modificaciones contractuales (prórrogas, suspensiones) y viabilidad de subcontratos.
17. Pólizas: Controlar la vigencia de las pólizas durante la ejecución del contrato.
18. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental
19. Control de riesgos SST: Verificar el cumplimiento del SG-SST (Decreto 1072 de 2015) y sus anexos por parte del contratista de obra, controlando rigurosamente tareas de alto riesgo (trabajos en caliente, alturas y espacios confinados).
20. Gestión Ambiental: Controlar la implementación del Programa de Manejo Ambiental (PAGA/PMA) y la Resolución 472 de 2017 para la correcta disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL).
21. Cumplimiento ISO: Acatar los protocolos, políticas e instructivos internos de la FLA EICE necesarios para mantener sus certificaciones ISO (calidad, ambiental, SST).

Documentación, Trazabilidad e Informes

22. Control documental: Llevar el expediente contractual, garantizando la trazabilidad documental y diligenciando los formatos estadísticos y evaluaciones exigidos por la entidad.
23. Bitácora y actas: Elaborar y suscribir todas las actas requeridas (inicio, suspensión, reinicio, terminación). Mantener actualizada una bitácora diaria (física o digital) por frente de obra con registro de personal, avances y directrices.
24. Registro visual: Mantener un registro fotográfico organizado del antes, durante y después de las intervenciones.
25. Comités: Programar, liderar y asistir a las reuniones periódicas de seguimiento y comités de obra, elaborando las actas y controlando los compromisos.
26. Informes periódicos: Presentar informe de inicio, informes semanales, un informe mensual integral (técnico, financiero, SST, ambiental) con soportes, y un informe técnico consolidado final.

Responsabilidad Legal, Ética y Liquidación

27. Diligencia: Actuar con imparcialidad, diligencia y responsabilidad profesional, respondiendo por omisiones, aprobaciones y la veracidad de la información reportada.
28. Alertas e incumplimientos: Informar inmediatamente cualquier situación de riesgo o incumplimiento del contratista de obra, elaborando los informes técnicos necesarios para apoyar procesos administrativos sancionatorios o multas.
29. Confidencialidad y riesgos: Suscribir y respetar el acuerdo de confidencialidad. Asumir los riesgos identificados en los documentos precontractuales, sin poder alegar desconocimiento de los mismos
30. Cierre contractual: Acompañar el proceso de liquidación, aportando la documentación necesaria y suscribiendo el acta final.
31. Disposiciones generales: Acatar las recomendaciones del supervisor delegado y cumplir cualquier obligación adicional que se desprenda de la naturaleza del contrato.

NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la entidad contratante. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

PARÁGRAFO. ACUERDO DE SEGURIDAD BASC.

Acuerdos generales:

a) El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación del servicio sea veraz y

confiable.

b) El personal del contratista debe cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
c) En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FÁBRICA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
d) Tanto el contratista como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
e) La FÁBRICA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
f) El contratista, entregará las certificaciones que tiene actualizadas, para soportar sus sistemas de gestión.
g) Las partes actuarán basados en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
18. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.

19. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
20. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
21. las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN:

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la planta de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, ubicada en la Carrera 50 No. 12 Sur 149, Autopista Sur, municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, específicamente en las zonas objeto de intervención de cada uno de los dos alcances de obra, de conformidad con la ubicación definida en los planos, diseños y demás documentos técnicos de los Estudios Previos No. 101117 y No. 101135

CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA -VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la constancia de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato

CLÁUSULA DECIMA- SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto y la **CONTRATANTE.**

En caso de que la **CONTRATANTE** se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA**, este último deberá responderle a **RENTING DE ANTIOQUIA**, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son intuito personal, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA– INDEMNIDAD: El Contratista será responsable ante **El Contratante** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **El Contratante** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **El Contratista** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **El Contratante** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**, deberá ser reintegrada a **El Contratante** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, **El Contratista** será responsable y mantendrá indemne a **El Contratante** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a **El Contratante** como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: : EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el **CONTRATANTE** y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las *labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales* cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por Mutuo acuerdo de las Partes

3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la Cláusula de Confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de **El Contratista** Informar oportunamente a **El Contratante** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. El Contratista certifica a **El Contratante** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El Contratista** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **El Contratista,** llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **El Contratante** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a **El Contratista.**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir al **CONTRATISTA** el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLÁUSULA VIGESIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, previo un debido proceso, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA

autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

PARAGRAFO: La aplicación de las multas previstas en el presente contrato estará sujeta al respeto del debido proceso. Ante un presunto incumplimiento, la Entidad requerirá por escrito al Contratista para que, en un término de diez (10) días hábiles, proceda a subsanar la falta o presente las justificaciones pertinentes. Si vencido este plazo el Contratista no ha cumplido con sus obligaciones ni justificado su falta, la Entidad procederá con la imposición de las multas respectivas

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión se designará mediante acta debidamente suscrita por el Gerente. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **El Contratista** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **El Contratante**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **El Contratista**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada. **Parágrafo primero:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN DE DATOS: El **CONTRATISTA**, al suministrar sus datos personales a **RENTAN**, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al **CONTRATANTE** para que efectuase el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el **CONTRATISTA** tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de **RENTAN**, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de **RENTAN**, puede ser consultada en www.rentan.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTÍAS. Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal. Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del Contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos

u omisiones de los contratistas y subcontratistas, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria. Con ocasión de la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá otorgar los siguientes amparos:

El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en favor de las **ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL** en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	10% del valor final del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción el servicio.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Renting de Antioquia, **RENTAN -EICE, NIT 900.285.704-4 y FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, NIT 901.436.775-1.**

Si no se procediere a liquidar el contrato durante el término legal oportuno, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidos en este contrato hasta la liquidación del mismo

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener suficiencia de la garantía facultará al contratante para declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. SINIESTRO: En caso de ocurrencia de siniestros previo acto motivado emitido por la Empresa, se realizará la correspondiente reclamación frente a la entidad aseguradora de conformidad a las normas comerciales. El procedimiento para identificar la ocurrencia del siniestro de los amparos de las garantías otorgadas en virtud del contrato se realizará de conformidad con el artículo 81 del manual de contratación de la entidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución del objeto. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos,

EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación de orden de compra, y con las instrucciones del supervisor

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.
b. licencias o permisos a que hubiere lugar.
c. Estudios previos y especificaciones técnicas
d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
f. informes de Evaluación, y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Las partes intentarán la liquidación bilateral mínimo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, salvo que se pacte un plazo más amplio dentro de contrato por la complejidad del objeto. Si no se lograse la liquidación bilateral en dicho termino, RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral, en cualquier momento siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, las especificaciones del proyecto acorde a los anexos técnicos, diseños y demás documentos requeridos, documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, por razones de necesidad que deberán quedar por escrito y elevarse a otrosí. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión, si estos no los aprobaren el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas originales.

Parágrafo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del

subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con Renting de Antioquia RENTAN a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de El Contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: licitacionesforticoingenieria@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 103 del 2 de octubre de 2026.

Para constancia se firma en Medellín, 16 OCT 2026

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE

GLORIA EUGENIA PAMPLONA URIBE
Representante Legal FORTICO INGENIERÍA SAS
CONTRATISTA

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	Ibeth maría muñoz zapata		Rol Jurídico
Revisó:	Luz Edilia Lopez Vahos		Rol Logístico
Revisó:	Andres Felipe Moreno		Rol Técnico
Revisó y Aprobó:	Sara Cristina Velázquez		Directora Contractual
Revisó y Aprobó:	María Camila Arbelaez Álvarez		Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			